



# INSTRUCCIÓN PARA LA RESERVA DE ATRAQUE DE BUQUES DE CRUCERO EN EL PUERTO DE BARCELONA.

Debido a las singularidades propias de la industria del crucero, y en especial a la necesidad inherente a este tipo de tráfico de poder conocer con la suficiente antelación, la disponibilidad de muelle para el atraque y estancia en el puerto en el momento requerido, se hace imprescindible contar con un sistema de confirmación de reserva de atraque que, por un lado, se adapte a las necesidades de las navieras para permitirles una adecuada comercialización del crucero y, por otro, facilite periodos de programación conjunta de forma que pueda optimizarse la explotación de las instalaciones portuarias.

Estas confirmaciones de reserva de atraque se sujetan a las siguientes instrucciones o criterios de carácter procedimental.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

#### Instrucción 1ª.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto la regulación del procedimiento mediante el cual se puede obtener una confirmación de reserva de atraque para las escalas de los buques de crucero en el puerto de Barcelona, incluyendo la determinación de los criterios de selección en caso de que no se puedan atender todas las peticiones, de forma que las navieras solicitantes puedan conocer con la suficiente antelación si tienen asegurada la disponibilidad de un muelle adecuado de atraque para la fecha solicitada, y así, en su caso, facilitar la comercialización del crucero.

#### Instrucción 2ª.- Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción se aplicará exclusivamente a las escalas de los buques de pasaje de crucero cuando realicen viajes con embarque, desembarque o tránsito de pasajeros en régimen de crucero turístico en el puerto de Barcelona.

#### Instrucción 3ª.- Definiciones.

A los efectos de la presente Instrucción y de lo dispuesto en ella se entiende por:



Buque de crucero a los buques calificados como de crucero por la Regla 2 del Anexo VI del Convenio MARPOL

Buque de terceros no concesionados: Los buques de crucero que sean operados por compañías navieras que no sean titulares, o formen parte de un grupo empresarial que sea titular, de alguna concesión de terminal de cruceros dedicada al uso particular en el puerto de Barcelona.

Buques concesionados. Los buques de crucero que sean operados por compañías navieras que sean titulares, o formen parte de un grupo empresarial que lo sea, de alguna concesión de terminal de crucero dedicada al uso particular en el puerto.

## CAPITULO II

### Disposiciones específicas objeto de regulación por la instrucción.

#### Instrucción 4ª.- Solicitantes.

Las solicitudes de reserva de atraque para las escalas de los buques de terceros no concesionados se deberán realizar por los agentes consignatarios debidamente censados en el puerto o, en su defecto, por la compañía naviera.

Las solicitudes de los buques concesionados se podrán efectuar por su consignatario o directamente por el titular de la concesión de su terminal de uso particular, si bien en este último caso se deberá designar una persona de contacto con una dirección de correo electrónico única que facilite la comunicación.

#### Instrucción 5ª.- Procedimiento.

El procedimiento de confirmación de reservas de escala de buques de crucero se basa en tres aspectos clave que son:

- La implantación de una metodología que facilite la programación conjunta de todas las solicitudes de escala existentes por periodos anuales, coincidentes con los años



naturales, y que esta programación se efectúe con antelación suficiente para facilitar la adecuada comercialización del crucero.

- El establecimiento de plazos conocidos por los operadores para la presentación de solicitudes que condicionarán la priorización de las reservas, así como los tiempos de respuesta para las confirmaciones de escala por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- La fijación de criterios de priorización para la selección de las reservas en caso de que haya más peticiones que terminales disponibles.

### 5.1.- Solicitudes de reserva de atraque.

Las solicitudes de reserva de atraque se considerarán válidamente presentadas cuando:

- se reciban en la dirección de correo electrónico: [atracs.creuers@portdebarcelona.cat](mailto:atracs.creuers@portdebarcelona.cat)
- y contengan, cuanto menos, la información considerada obligatoria en el formulario que se adjunta como **Anexo I** de este procedimiento

Aquellas solicitudes que no contengan la información obligatoria podrán ser subsanadas, si bien, de no procederse a la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá que se ha desistido de la petición.

Cuando exista información complementaria sobre la escala que pueda condicionar de alguna manera la reserva de atraque (p.ej. eventos asociados a la escala), los solicitantes deberán informarlo a la Autoridad Portuaria de Barcelona en este trámite a través de la mencionada dirección de correo electrónico.

En el caso de que la Autoridad Portuaria de Barcelona implemente una aplicación electrónica específica para la presentación de solicitudes de confirmación de escala, se podrá establecer esta plataforma como de uso obligatorio y que sea la vía única para estas solicitudes de reserva de atraque, a los efectos que se consideren debidamente presentadas.

### 5.2.- Plazos de presentación de solicitudes de reserva y sus efectos.

A los efectos de admisión, tramitación y priorización en la confirmación de las solicitudes de reserva, se distinguen los siguientes plazos de presentación de reservas asociados a la fecha en la que se efectúa la petición por parte del solicitante:

#### Primer plazo:



El procedimiento de confirmación de reservas de atraque para las escalas previstas de un año civil dado, año 'n', se abrirá el 1 de abril del año 'n-2', y se cerrará para el primer plazo de solicitudes el 31 de octubre del año 'n-2', ambas fechas inclusive <sup>(1)</sup>.

Todas las solicitudes válidas, incluidas aquellas para buques pertenecientes a las navieras poseedoras de las terminales privadas que no tienen cabida en ellas, que se hayan presentado durante ese plazo se considerarán entradas dentro del primer turno de asignación y, por tanto, se tramitarán concurriendo de forma conjunta al proceso de priorización que se detalla en el **Anexo II**. La fecha de presentación de las solicitudes realizadas dentro del término establecido para el primer plazo no será relevante a los efectos de priorización.

Las peticiones hechas con anterioridad a la fecha de apertura de este primer plazo no serán admitidas, y las posteriores se considerarán entradas en el segundo plazo.

El proceso de confirmación de las reservas de atraque de las escalas incluidas en el primer turno de asignación consta de dos fases:

Fase I 'Primera asignación': Tras aplicar los criterios de selección y priorización establecidos en el **Anexo II**, se determinará las solicitudes de escalas a las que se puede realizar la confirmación de la reserva, y se comunicará, a más tardar, durante la primera semana laborable de diciembre del año 'n-2'.

Fase II 'Primera gestión de alternativas de atraque': A partir de ese día, con las peticiones del primer turno no se hayan podido confirmar, se iniciará la primera 'gestión de alternativas de atraque', de conformidad con el punto 5.3 de este procedimiento, consistente en ofrecer opciones de atraque en días próximos al de la escala solicitada y/o, cuando sea posible, ser operados en terminal de uso particular.

Las solicitudes válidas presentadas en el primer plazo tendrán prioridad en la reserva de atraque de las terminales públicas sobre las registradas en el segundo plazo, esta prioridad alcanzará tanto para la 'primera asignación' como para la 'primera gestión de alternativas de atraque'.

En todo caso, la resolución de las fases de asignación no podrá finalizar más tarde del 31 de enero del año 'n-1'. Las solicitudes entradas en el primer periodo que al finalizar las dos fases no hayan podido obtener una confirmación de reserva de atraque se considerarán desestimadas, sin perjuicio de que, si lo desean, puedan volver a solicitar de nuevo esa escala para otras fechas, pero en este caso concurrirán con las presentadas en segundo periodo, considerándose como fecha de presentación la de esta nueva solicitud.

### **Segundo plazo:**



A efectos de presentación de solicitudes, el segundo plazo de asignación empieza justo el día después de finalizar el último día del primer periodo.

Las solicitudes recibidas en este segundo plazo se consideran entradas para el segundo turno de asignación y despacharán por estricto orden secuencial de la fecha y hora de entrada de la solicitud, de forma que, en caso de peticiones concurrentes para atracar el mismo día, se dará prioridad a la que se haya presentado antes, y así sucesivamente.

Las solicitudes del segundo turno que no puedan ser atendidas por existir ya reservas (confirmadas o pendientes de confirmación) que ocupen todas las terminales adecuadas para el día solicitado, se les propondrá unas fechas alternativas de atraque de acuerdo con el punto 5.3 de este procedimiento. Estas opciones se irán ofreciendo a cada solicitante de forma secuencial a la fecha de registro de la petición y tendrán validez por un mes.

#### **Modificación de las solicitudes.**

Dentro del periodo de presentación del primer plazo, las solicitudes de reserva presentadas podrán ser objeto de modificación por los solicitantes en cualquier momento. Una vez finalizado ese plazo, cualquier cambio que se solicite se gestionará como establece el apartado 5.4 para las modificaciones de las reservas confirmadas.

Los datos presentados en las solicitudes del segundo turno, mientras no hayan sido confirmadas, podrán ser objeto de modificación por el solicitante manteniéndose a efectos de prioridad la fecha de presentación, con excepción de aquéllas que cambien la fecha de la escala. En este último caso la solicitud se considerará presentada el día que se efectuó la propuesta de modificación.

#### **Modificación de los plazos.**

Por razones excepcionales debidamente justificadas, se podrán modificar las fechas de apertura y cierre del primer periodo para un año concreto; en tal caso se dará la debida publicidad a tal modificación y se realizará antes de las fechas del inicio y final teóricas previstas.

### **5.3.- Gestión de alternativas de atraque.**

De acuerdo con los puntos anteriores, con aquellas peticiones presentadas que no se hayan podido confirmar la reserva para el día requerido, se iniciará la gestión de alternativas de atraques.

La gestión de alternativas consistirá en brindar la posibilidad de cambiar el día/s de escala, proponiendo opciones en los días más próximos a los de la fecha solicitada en los que haya



una terminal pública adecuada disponible; y este ofrecimiento tendrá efectos de reserva de la garantía de atraque para las fechas ofertadas durante **un mes**, excepto cuando el solicitante se pronuncie sobre la aceptación, o la renuncia, de la misma con anterioridad a ese plazo.

Cuando sea factible, de acuerdo con el artículo 6 de este procedimiento, la gestión de alternativas puede incluir la opción de que los buques de terceros no concesionados sean operados en terminales de uso particular; si bien en este caso, para ser cursadas se requerirá una aceptación previa del solicitante, y quedarán pendientes de la respuesta de los concesionarios de la terminal.

#### 5.4.- Modificación de las reservas confirmadas.

Los solicitantes deberán comunicar puntualmente sobre cualquier modificación respecto a los datos de la reserva confirmada, ya sea en el buque y/o en su operativa, en el horario o las fechas, o la cancelación de la escala.

Cuando la modificación propuesta sea cambiar el buque para el que se efectuó la reserva por otro de la misma compañía armadora, siempre que ambos buques sean de características y operativas similares se aceptará dicha modificación manteniendo la reserva. En el resto de este tipo de cambios (cambio de buque) se considerará una cancelación de la reserva y una nueva petición en la fecha en que se produzca la comunicación de modificación.

Las modificaciones que supongan un cambio de fecha o una llegada anticipada y/o retraso en la salida del buque, la parte modificada de la escala estará sujeta a aprobación y a efectos de prioridad será considerada una nueva petición. En el caso de que el cambio propuesto, en el momento de la solicitud, no tenga afectación alguna a ninguna otra escala de cruceo ni a la distribución de horarios dispuesta según la cláusula octava, se aprobará sin más trámite la modificación.

Si se producen cambios en la consignación de los buques con reservas confirmadas, estas reservas se mantendrán siempre que el consignatario entrante acredite que el armador sigue interesado en la solicitud de escala realizada.

#### Instrucción 6ª.- Reservas de buques de terceros no concesionados en terminales de cruceos dedicadas al uso particular y viceversa.

Cuando, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en el proceso de gestión de alternativas de atraque se observe que existe posibilidad de atracar un buque de cruceo de terceros no concesionados en una terminal de cruceos de uso particular, es decir de buques no pertenecientes al grupo empresarial de esa terminal privada, al no haber en ese momento, de acuerdo con las reservas efectuadas, terminales públicas disponibles para el día de escala



solicitado, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá efectuar una petición de reserva de atraque a la terminal de uso particular.

Esta petición de reserva, salvo casos especiales debidamente justificados, implica también que el buque de crucero será operado por un prestador del servicio portuario del pasaje que esté autorizado por la terminal privada.

La terminal tendrá un plazo de veinticinco (25) días naturales para responder. En caso de silencio se considerará aceptada la solicitud y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá efectuar la correspondiente confirmación de escala.

Una vez confirmada una reserva, ésta será vinculante para la terminal, incluso en el caso de que surjan posteriores necesidades de atraque para buques de su grupo empresarial.

En los casos en que después del proceso de confirmación de buques de crucero se haya reservado escala de un buque de terceros en una terminal de cruceros dedicada al uso particular, y por la razón que sea se produce una anulación de alguna otra escala que permitiría operarlo en terminal pública abierta al uso general, se modificará la reserva realizada asignándole al buque la terminal pública que ha quedado disponible, excepto en aquellos casos en que la anulación se comunique con una antelación inferior a cuarenta y ocho (48) horas respecto a la ETA declarada por el buque, manteniéndose en estos últimos casos las reservas tal como estaban a no ser que la terminal particular comunique que renuncia a operar el buque.

Del mismo modo, cuando a un buque concesionado se le haya reservado atraque en una terminal pública, y posteriormente se produzca una anulación en la terminal dedicada al uso particular de su grupo, a petición de ésta se podrá modificar la reserva realizada asignándole al buque la terminal privada correspondiente a su grupo, excepto en aquellos casos en que el cambio se solicite con un antelación inferior a cuarenta y ocho (48) horas respecto a la ETA declarada por el buque, en los que se mantendrán las reservas tal y como estaban a no ser que la terminal pública comunique que renuncia a operar el buque.

### **Instrucción 7ª.- Fiabilidad de la información de las solicitudes.**

La Autoridad Portuaria de Barcelona efectuará un seguimiento de la fiabilidad de la información de las solicitudes presentadas, en especial del tipo de operativa y las anulaciones efectuadas por las distintas navieras sobre las reservas de atraque confirmadas. En el caso de que, a la vista del elevado número de cambios respecto a la información presentada, se observe una mala praxis en la presentación de solicitudes de reserva por parte de alguna naviera o consignataria, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá instruir un expediente al efecto de determinar si se ha producido alguna infracción, determinar, en su caso, los daños causados y denunciar la conducta que se observe ante los órganos competentes para valorar dicha mala praxis.



### Instrucción 8ª.- Congestión de la vialidad portuaria y de operativas de tráfico marítimo.

En caso de previsión de congestión de la vialidad portuaria o de operativas de tráfico marítimo y al objeto de minimizar la/s misma/s, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar el horario previsto de atraque/desatraque del crucero o el horario de operaciones en la estación marítima hasta un máximo de tres (3) horas.

Como regla general, estas posibles alteraciones respecto a la hora de atraque/desatraque o inicio de operaciones serán notificadas por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona antes de la confirmación de reserva de atraque que regula este procedimiento. La no aceptación de esta modificación supondrá la no confirmación de la solicitud de reserva.

### Instrucción 9ª.- Solicitud de escala.

Los consignatarios de los buques que hayan obtenido una reserva de atraque seguirán obligados a presentar el documento único de escala (DUE) para el perfeccionamiento de la autorización de la escala.

El DUE se tramitará de acuerdo con el procedimiento integrado de escala (PIDE), con la única particularidad de que, en estos casos, se recomienda que se presente el mes de diciembre del año anterior (n-1) al cual se va a producir la escala.







## ANEXO II

### CRITERIOS DE SELECCIÓN A APLICAR EN EL PERIODO DE PRIMERA ASIGNACIÓN, CUANDO HAYA MÁS SOLICITUDES DE ESCALA DE CRUCEROS QUE ATRAQUES EN LAS TERMINALES PÚBLICAS.

Una vez finalizado el periodo de presentación del primer plazo de asignación de escalas de acuerdo con el procedimiento de reserva de escalas de crucero, en el caso de no poder atenderse todas las solicitudes recibidas para ser operados en terminales públicas, por no disponerse de suficientes atraques en esas terminales, se priorizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La selección se hará en base a una planificación diaria de los atraques solicitados.
- Por delante de otros criterios de priorización, los buques que por su tamaño y operativa de pasaje puedan ser atracados y operados en alguno de los muelles del WTC (Barcelona Norte, Este y Sur), se derivaran a esos muelles cuando, de esta manera, permitan el atraque de otros cruceros que por su mayor tamaño y operativa de pasaje solo pueden hacerlo en las terminales del muelle Adosado.
- Al objeto de efectuar la priorización de los buques de crucero a los que se les reservará atraque, a cada uno de los buques solicitantes de escala en una temporada se le asignará un número de prioridad **N**, que se calculará de la siguiente forma:

$$N = N^{\circ} \text{ Escalas de escalas del buque} + \frac{N^{\circ} \text{ pax } E \text{ y } D}{300} + \frac{N^{\circ} \text{ pax } \text{tránsito}}{1.000}$$

Dónde:

- Número de escalas del buque: en este sumando se contabilizarán las escalas para el buque de que se trate para ese año civil 'n', pero solo aquellas que hayan sido solicitadas para operar en terminales públicas y tengan una operación media de más de 500 pasajeros (contabilizando tanto E/D y como el tránsito) de acuerdo con el párrafo siguiente.
  - Para los datos del pasaje se utilizarán las medias de los históricos del año 'n-2' para ese buque, o mismo tipo de buque, y línea, excepto en los casos en que específicamente se informe y acredite una operativa distinta. En caso de ser un buque nuevo, se le asimilará a alguno de la misma compañía de características y operativas similares, de no existir se recabarán los datos pertinentes.
  - Cuando entre los cruceros en competencia haya buques pertenecientes a un grupo empresarial titular de una de las terminales de cruceros dedicada al uso particular, solo se contabilizarán, a los efectos del cálculo del número **N** de esos buques, las escalas que cada uno de esos buques hayan solicitado en terminales públicas.
- A los efectos de efectuar la selección en aquellos días en que haya más solicitudes que atraques disponibles, para cada uno de esos días concretos, se ordenarán, en función del valor **N**, de mayor a menor todos los buques cruceros demandantes de escala para



ese día, y se irá asignando reserva de atraque secuencialmente, de forma que los buques con un valor **N** mayor sean los primeros en ser seleccionados.

- En las escalas de los buques de crucero con pernoctación (salida posterior a 06.00 horas del día siguiente) que coincidan con dos días o más en los que haya una situación de exceso de reservas, en el caso de que alguno de los días el buque que pernocta no entre dentro de los seleccionados, se descartará toda la escala.
- Las escalas de los buques de crucero en las que no se haga operativa de pasaje, tales como escalas técnicas para solo aprovisionamiento o avituallamiento, descanso del personal, '*wet docks*'/'*lay up*' u otros, no concurrirán al proceso de selección ni contabilizarán a los efectos de cálculo del número **N**. No obstante, cuando dentro de la estancia de una misma escala tenga una parte de escala técnica, que sea claramente diferenciada, y otra parte con operativa de pasaje, solo concurrirá a efectos de selección esta última parte correspondiente a la operativa de pasaje.
- Solo se permitirá la permuta entre algún buque descartado y algún otro seleccionado cuando ambos sean de una misma compañía o grupo y, además, todos los buques descartados para ese día sean solo de esa misma compañía o grupo.

#### Casos especiales.

- Aquellas escalas especiales en las que se vaya a realizar algún evento de especial interés, tales como la escala inaugural o el bautizo de un nuevo buque o servicio, tendrán un tratamiento específico que se gestionará caso por caso a la vista de las circunstancias.
- Para las escalas de buques de crucero de más de tres días de estancia no serán de aplicación los criterios de priorización como para el resto de las escalas, y solo se les reservará la escala en una terminal pública de cruceros si ello no impide la escala de cualquier otro crucero solicitado en el turno.